H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1: Serán destinatarios de los beneficios contemplados en la presente ley: Particulares; Comerciantes / PYMES; Consorcios; Profesionales; Instituciones de Salud; Instituciones Sociales; Establecimientos de Salud Privados; Establecimientos educativos Privados que hayan sido damnificados por la catástrofe sufrida el día martes 2 de abril del corriente año en la ciudad de La Plata.

Beneficios de carácter general:

Subsidios para el recupero de inmuebles:

ARTÍCULO 2: Se otorgará un subsidio de 20.000 pesos a todos aquellos titulares de partidas o inquilinos de inmuebles arrendados, directamente afectadas por la inundación.

ARTÍCULO 3: Las partidas afectadas serán constatadas a través de la zonificación que se efectúe con el Sistema de Información Geográfica con que cuenta el Catastro Provincial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: El titular o inquilino damnificado podrá efectuar la solicitud a través de la página web que el Poder Ejecutivo Provincial habilite a tal fin, completando un formulario cuyo formato y contenido definirá la autoridad de aplicación que este último designe.

Leasing

ARTÍCULO 5: Mediante la empresa Provincia Leasing el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires instrumentará un leasing especial con un plazo de 48 cuotas mensuales por la diferencia que resulte entre el valor del vehículo afectado por la catástrofe y el de un vehículo de iguales características 0 km.

ARTÍCULO 6: Facultase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la empresa Provincia Leasing a instrumentar los mecanismos de solicitud del presente beneficio, que sólo comprenderá al damnificado por la catástrofe cuyo

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2

inmueble se encuentre situado en las zonas delimitadas mediante el Sistema de Información Geográfica con que cuenta el Catastro Provincial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Préstamos:

ARTÍCULO 7: Mediante el Banco de la Provincia de Buenos aires, se establecerán líneas de préstamos con garantía prendaria y/o hipotecaria hasta tercer grado, cuyos montos serán de hasta 200.000 pesos, con el siguiente esquema de cuotas y tasas:

12 cuotas a una tasa del 3% anual

24 cuotas a una tasa del 5% anual

36 cuotas a una tasa del 7% anual

48 cuotas a una tasa del 9% anual y

60 cuotas a una tasa del 11% anual.

ARTÍCULO 8: Los créditos que los damnificados posean con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de fecha anterior a la catástrofe, tendrán prórroga de pago por 3 meses y corrimiento natural de plazos.

Exenciones:

ARTÍCULO 9: Se eximirán por todo el período 2013 los valores que se devenguen por los impuestos Inmobiliario en todas sus formas, Automotor, y el 50% del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Subsidio Servicios:

ARTÍCULO 10: Servicios prestados por la empresa A.B.S.A. para las facturas a devengar en los meses subsiguientes del año 2013. Para su implementación, el Poder Ejecutivo Provincial acordará con el directorio de la empresa los mecanismos necesarios para su instrumentación.

ARTÍCULO 11: Servicios prestados por las empresas proveedoras de gas y energía eléctrica, Camuzzi y E.D.E.L.A.P. respectivamente. El poder Ejecutivo Provincial gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional y las empresas mencionadas, la extensión del subsidio al consumo equivalente al mismo período del año inmediato anterior. El excedente de este consumo promedio, será abonado por el damnificado.

En particular:

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

Beneficios para Consorcios, Comercios, Profesionales e Instituciones:

ARTÍCULO 12: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional y, en particular ante la A.N.S.E.S. la eximición del pago de las cargas previsionales devengadas por los períodos abril a diciembre de 2013.

Para comercios

Créditos especiales para reposición de stock, recupero de capital de trabajo y lucro cesante.

ARTÍCULO 13: Se instrumentarán líneas de créditos especiales por medio de la institución crediticia de la Provincia de Buenos Aires y el FO.GA.BA. teniendo éstos un tratamiento diferenciado respecto de los créditos mencionados en los artículos precedentes.

Para Industrias, Profesionales, e Instituciones:

Medidas especiales por afectación de máquinas, equipos y tecnología:

ARTÍCULO 14: Para las Industrias, Profesionales e Instituciones que vieron afectadas máquinas, equipos y tecnología de procedencia nacional e internacional, la Provincia de Buenos Aires, a través de las instituciones financieras y gubernamentales que correspondan, facilitará la reposición de las mismas en un plazo no mayor a 45 días, con el objetivo de garantizar la continuidad laboral y de prestación de servicios.

Instituciones Educativas:

ARTÍCULO 15: Para el caso de Instituciones Educativas que se vieron afectadas en la prestación de servicios y devenguen salarios por debajo del 100% del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, éste último incrementará el subsidio hasta el límite máximo, por un plazo de 3 meses, debiendo las citadas Instituciones trasladar dicho beneficio a las cuotas de los alumnos.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente del Bloque
Radicales del Pueblo
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENTO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4

# Fundamentos

El pasado dos de abril del corriente año en la ciudad de La Plata una gran parte de la población se vio afectada por el temporal e inundación acontecida en varias zonas de la localidad.

Esta catástrofe climática se ha transformado también en una catástrofe social y económica, por las enormes consecuencias que produjo. Tanto ciudadanos como instituciones sufrieron enormes pérdidas materiales. En muchos casos estas pérdidas implicaron la totalidad de la vivienda, en otros sus pertenencias, muebles, ropa, documentación, y hasta en el peor de los casos la pérdida de familiares, amigos, vecinos y seres queridos.

Todo un sector de la población quedó devastado e inhabilitado para comenzar con sus actividades diarias, retornar a sus trabajos o los niños ir a las escuelas, ya que estas últimas sirvieron a la población como sostén y refugio ante la terrible situación vivida. Sobreviene todo un período de trabajo para reinsertarse a la dinámica de la sociedad, tiempo invertido en reconstruir, reparar y en los mejores casos a limpiar y volver a comprar lo perdido en la inundación, sin dejar de mencionar el impacto de la experiencia en sí misma, donde corría peligro la vida, el miedo, la desolación, el desamparo, sentimientos que en la gran mayoría encontraron alguna contención de la mano de los propios vecinos.

Desde el momento en que se desencadenó este fenómeno natural se vio reflejada una gran improvisación y falta de respuesta inmediata por parte de funcionarios, así como una manifiesta falta de coordinación entre los tres niveles de gobierno: municipal, provincial y nacional. A modo de ejemplo podemos mencionar que habiendo comenzado las inundaciones aproximadamente a las 17 horas (según la zona) en los barrios de Ringuelet y parte de Tolosa el suministro eléctrico recién se interrumpió cerca de las 23 horas, con lugares en los que el agua superaba el metro de altura, generando numerosas muertes a causa de desperfectos eléctricos.

Es conocimiento de todos que uno de los factores de esta catástrofe, son las condiciones climáticas, el otro factor influyente, y el que mas no s interesa pues es

FOLIO 5

el que podemos modificar, es la omisión por parte de autoridades de llevar a cabo las obras de infraestructura correspondientes a las características y crecimiento de la ciudad.

Como consecuencia los más perjudicados resultaron ser aquellos que previamente ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad económica, social e institucional, evidenciando el abandono en el que ya se encontraban.

Este abandono se vio reflejado como consecuencia de la inadecuada gestión de la basura, el mantenimiento de los desagües pluviales, canales y los escasos controles a las empresas prestadoras de dichos servicios, entre otros.

Mucha gente que ha perdido todo, no cumple con los requisitos para poder obtener los créditos que la provincia lanzó, por lo tanto se torna imperiosa la necesidad de poder otorgarles un subsidio de $20.000, que no sea reintegrable, para poder comenzar a recuperar parte de lo que han perdido. A su vez, las empresas prestadoras de servicios de agua, gas y electricidad (ABSA, Camuzzi, E.D.E.L.A.P) les proveerán a los damnificados una extensión de subsidio equivalente al mismo periodo del año inmediato anterior, a partir del cual, los usuarios solo abonaran el excedente de dicho consumo.

Asimismo, se otorgaran préstamos desde el Banco de la Provincia de Buenos Aires con bajo porcentaje de tasa anual para que todas las personas tengan acceso y facilidad para poder contraerlos. También, se instrumentarán líneas de créditos especiales por medio de la institución crediticia de la Provincia de Buenos Aires y el FO.GA.BA teniendo éstos un tratamiento diferenciado respecto de los créditos mencionados anteriormente.

Como ya mencionamos con anterioridad muchas de las instituciones y comercios han sido también victimas de esta gran catástrofe sufriendo grandes pérdidas, por eso consideramos necesario que la Provincia de Buenos Aires, a través de las instituciones financieras y gubernamentales que correspondan, facilite la reposición de stock, maquinarias, etc., en un plazo no mayor a 45 días, con el objetivo de garantizar la continuidad laboral y de prestación de servicios.

Por otra parte, los ciudadanos afectados directamente por el temporal serán eximidos de los valores que se devenguen por los impuestos Inmobiliario en todas sus formas, Automotor, y el 50% del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por todo el período 2013, así como también, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional y, en particular ante la A.N.S.E.S. la eximición del pago de las cargas previsionales devengadas por los períodos abril a diciembre de 2013.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6

Tras la catástrofe que ha atravesado nuestra provincia, es tiempo de que empecemos a encontrar soluciones tan rápidas como acertadas, para que el tiempo de recuperación sea facilitado por los medios institucionales y estatales, con el objeto de asegurar, a corto y mediano plazo, el normal desarrollo de la vida cotidiana.

Es por esto y por todo lo expuesto, que solicitamos a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa de manera favorable.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires